

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021- Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201400501-00, informando que: i) el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal no se pronunció frente al requerimiento efectuado por parte del despacho, en el sentido de dar respuesta a los oficios que se le han librado a dicha sede, ii) la parte ejecutante presentó liquidación de crédito, y iii) en cumplimiento a lo ordenado en auto de data del 25 de mayo de 2021, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho.....	\$5.451.156
Costas.....	- 0 -
Total.....	\$5.451.156

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

APRUÉBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

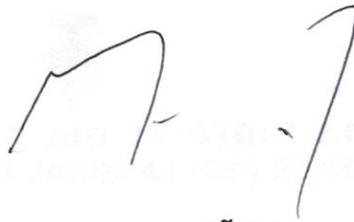
Por otro lado, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante a folio 564 del plenario, por el término de tres (3) días.

Finalmente, encuentra el despacho que por parte de la secretaria de este despacho se procedió a librar oficio con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal a través de correo electrónico institucional (fls. 560-562), el cual fue acusado de recibido por parte del mencionado estrado (fl. 566), sin que a la fecha haya procedido a pronunciarse frente al mismo.

En ese orden, **POR SECRETARÍA** requiérase por última vez al Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, en los mismo términos del numeral 04 de la providencia del 25 de mayo de 2021 (fl. 559), advirtiéndole que cuenta con el término de **diez (10) días** para tal efecto, so pena de pedir intervención del Consejo Seccional de la Judicatura para que ejerza una intervención o vigilancia administrativa en dicha actuación y sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales que pueda corresponder a la autoridad judicial que se ha negado a cumplir la orden impartida por este juez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

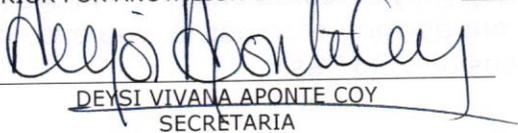
El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **20 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

56A

Señor

JUEZ 15 LABORAL DEL CIRCUITO DEBOGOTA

E.S.D.

ASUNTO. Liquidación del crédito

Proceso 2014 501

De. FABIO BARRAGAN GONZALEZ

Contra. CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA

Respetado Señor juez,

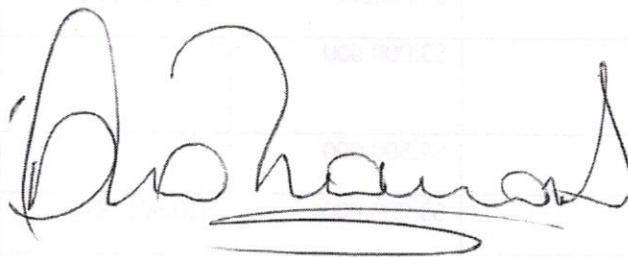
Con el respeto acostumbrado, acudo ante su Despacho con el objeto de presentar ante usted la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, dentro del referido asunto como a continuación se indica:

PRESTACIÓN	AÑO	DIAS	VALOR	TOTAL
CESANTIAS	2007		\$3.000.000	
	2008		\$4.500.000	
	2009		\$3.000.000	\$10.500.000
INTERESES A LAS CESANTÍAS	2007		\$ 240.000	
	2008		\$ 540.000	
	2009		\$ 240.000	\$ 1.020.000
PRIMA DE SERVICIOS	2007		\$3.000.000	
	2008		\$4.500.000	
	2009		\$3.000.000	\$10.500.000
COMPENSACIÓN POR VACACIONES	2007 - 2009		\$5.250.000	\$ 5.250.000

SALARIOS			\$62.227.323	\$62.227.323
INDEMNIZACIÓN MORATORIA	Agosto 30 de 2009 a mayo 30 de 2021	4.255	\$638.250.000	\$642.750.000
COSTAS PROCESALES EN PRIMERA INSTANCIA				\$3.000.000
TOTAL POR SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y COSTAS.				\$735.247.323
VALORA CONSIGNAR FONDO DE PENSIONES PORVENIR				\$ 9.720.000
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$744.967.323

En el presente sentido aporto la liquidación ordenada por el Despacho

No siendo otro el motivo del presente escrito,



YOHANNA ALEJANDRA AVILA ARROYO
Apoderada Demandante